

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de mayo de 2026 se cuenta con el contrato por evento de Cotización que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de mayo 2026									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Licenciamiento de soporte y actualizaciones de infraestructura de Centro de Datos para uso del Registro de Información Catastral	17/03/2026	Exanet, Sociedad Anonima	Cotización	29444349	010-2026	05/05/2026	12 meses	898,000.00
TOTAL					1				898,000.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (010-2026). EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 001-2026, DENOMINADO: "LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 29444349.

En la Ciudad de Guatemala, el día 28 de abril de 2026, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala** y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones en la 21ª Calle, 10-58 zona 13, Colonia Aurora II, del Municipio y Departamento de Guatemala y manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y el número de Cuentadancia es el: 2022-100-101-20-011; y por la otra parte: **JULIO REGINO MÉNDEZ CARTAGENA**, de 52 años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta y dos, veinticinco mil ochocientos ochenta y uno, cero ciento uno (2672 25881 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Gerente de Proyectos y Representante Legal de la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como lo acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el 30 de diciembre de 2022, por la notaria Norma Yessenia Samayoa López, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro 685763, folio 98, del libro 812 de Auxiliares de Comercio y en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones en la 2a calle "A" 6-28 Zona 10, Edificio Verona, oficina 502 del municipio y departamento de Guatemala y manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de mi representada es 7540130-4. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, respectivamente; b) Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** De conformidad con la solicitud de compra presentada por la Dependencia del RIC, se determina que la adquisición del Evento de Cotización No. 001-2026 para la contratación del licenciamiento de soporte y actualizaciones de infraestructura de centro de datos para uso del Registro de Información Catastral de Guatemala es indispensable para garantizar la operatividad continua, segura y eficiente de los equipos del centro de datos de oficinas centrales, ya que es necesario contar con las versiones más recientes del software que estos ejecutan, así como con el soporte técnico especializado para su instalación, configuración y uso. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con correlativo: RIC-GTI-1-2026, procediendo de tal manera a conformar la documentación siguiente: **a)** Documentos de Cotización del Evento Número 001-2026; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/025-2026 de fecha 26 de febrero de 2026; **d)** Acuerdo de Dirección de Nombramiento de la Junta de Cotización Número DEN-RIC/031-2026 de fecha 10 de marzo del 2026. **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 008-2026 de fecha 12 de marzo del 2026. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó la oferta presentada dentro del Evento denominado: **"LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el Número 009-2026 de fecha 16 de marzo del 2026, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que cumplió con todos los requisitos de los Documentos de Cotización, llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del evento de Cotización, la calificación de la oferta ha sido satisfactoria y es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; y **g)** Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/048-2026 de fecha 26 de marzo del 2026, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización, publicado en el sistema **GUATECOMPRAS** con fecha 31 de marzo del 2026. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la contratación del **"LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza con la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente Evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de ochocientos noventa y ocho mil quetzales (Q.898,000.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al número de partida presupuestaria siguiente: **a)** 01-00-000-005-000-158-0101-11-0000-0000 así como a la (s) partida (s) presupuestaria (s) que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de

“EL RIC” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago:** “EL RIC” realizará el pago de la contratación del “LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA” de la manera siguiente: **a)** El valor total de la negociación se pagará en quetzales en un solo pago y se realizará dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de cuando EL CONTRATISTA cumpla con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala los documentos siguientes: **i)** Factura Electrónica en Línea (FEL) con la información siguiente: Nombre: Registro de Información Catastral de Guatemala; NIT: 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; Indicar: el monto unitario y total según lo estipulado en el contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **ii)** Póliza original de la fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento y Certificación de Autenticidad. El contratista debe presentar los documentos antes relacionados, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC haya realizado el requerimiento correspondiente. **b)** Por parte del Registro de Información Catastral de Guatemala, al expediente de pago se deberá adjuntar los documentos descritos en el numeral 1.3 del subnumeral 1.3.5 de los documentos de cotización. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Plazo. a)** El período de contratación del Licenciamiento de Soporte y Actualizaciones de Infraestructura de Centro de Datos es por doce (12) meses, contados a partir del 21 de junio de 2026 hasta el 20 de junio de 2027. **b)** El contratista debe garantizar que la prestación del servicio de licenciamiento se lleve de forma continua e ininterrumpida, conforme las cláusulas del presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas de los documentos de cotización. **Vigencia** La vigencia del presente contrato comprenderá desde la fecha de su aprobación por la Autoridad Administrativa Superior hasta la aprobación de su liquidación. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO, LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: A) Tiempo de Entrega del Servicio: a)** El contratista coordinará todas las actividades relacionadas con la entrega del licenciamiento de conformidad con lo estipulado en el Capítulo 3, Especificaciones Técnicas, que garanticen que el mismo estará en funcionamiento a partir del 21 de junio de 2026. **b)** Para la prestación del servicio de licenciamiento “EL CONTRATISTA” presentó un cronograma donde indica el tiempo que utilizará para realizar todas las actividades previas que permitan que el licenciamiento inicie en la fecha requerida y la entrega del certificado correspondiente. **c)** Dicho cronograma deberá actualizarse y ser presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del presente contrato, para que sea autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **B) Lugar donde se Prestará el Servicio: a)** El servicio se prestará en las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la 21 calle 10-58, Zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. **C) Forma de Entrega del Servicio: a)** La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala designará un responsable como contra parte institucional, quien será el encargado de verificar y velar que se cumpla a cabalidad todas las actividades relacionadas con la entrega y funcionamiento del licenciamiento de conformidad a lo contratado. **b)** El contratista deberá entregar el certificado y documentos relacionados con el licenciamiento de conformidad al tiempo estipulado en el cronograma

autorizado, entregándolo al responsable designado por el RIC, en las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la 21 calle 10-58, Zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. **SÉPTIMA: FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista el día hábil siguiente del inicio de la prestación del servicio, hará entrega al responsable designado por el RIC de un informe donde haga constar que el licenciamiento se encuentra en funcionamiento, el cual debe ser emitido en papel con membrete, firmado y sellado por el representante legal. • El responsable designado por el RIC, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del certificado y documentos relacionados con el licenciamiento por parte del contratista, deberá emitir un informe a la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el cual debe hacer constar que todo lo realizado por el contratista fue efectuado según lo contratado y que la prestación del servicio dio inicio sin ningún problema el día 21 de junio de 2026, al mismo debe adjuntar las constancias de entrega respectivas por parte del contratista. • El Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores de haber recibido los documentos presentados por el responsable designado por el RIC, deberá emitir la carta de aceptación correspondiente. • El Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, posteriormente de recibir la carta de aceptación y la documentación de respaldo respectivas, procederá a solicitar al contratista la Factura Electrónica en Línea -FEL- respectiva y la Fianza o Seguro de Caución de Calidad y Funcionamiento. • La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre el RIC y el contratista, y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: RECEPCIÓN FINAL Y TOTAL DEL SERVICIO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC emitirá un informe final sobre la prestación del servicio de licenciamiento, posterior a ello el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral solicitará a la Autoridad Administrativa Superior del RIC el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. La Autoridad Administrativa Superior del RIC procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, deberá realizar la recepción total y final de lo contratado y su liquidación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de “**EL CONTRATISTA**” o de “**EL RIC**” se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 43 de su Reglamento. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) **De Cumplimiento de Contrato.** Como “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con lo establecido en los Artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, me obligo a constituir a favor y a entera satisfacción de “**EL RIC**”, un seguro de caución equivalente al 10% del valor total del presente contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicho seguro será presentado, dentro un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la

suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que "EL RIC", haya recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado, en las condiciones establecidas por "EL RIC" conforme lo establecido en el Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza, deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las causas siguientes: 1) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta definitiva en la prestación del servicio contratado. 2) Si el licenciamiento entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. b) De Calidad y Funcionamiento. "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro de caución que garantice la calidad del servicio y funcionamiento del licenciamiento y que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la fianza; así mismo, el contratista debe garantizar las licencias de la manera que establece el presente contrato. "EL CONTRATISTA" otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, conforme lo indicado en el subnumeral 1.3.5 de los documentos de cotización. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia de catorce (14) meses, comprendidos del 21 de junio de 2026 al 20 de agosto de 2027. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza, Seguro o de Caución por las siguientes causas: i) Falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables a "EL CONTRATISTA". ii) Si el servicio prestado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD.** Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del presente contrato; c) Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la

interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. “EL RIC” se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA” en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen, se faccionará el Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado del presente contrato, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC”, adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA:**

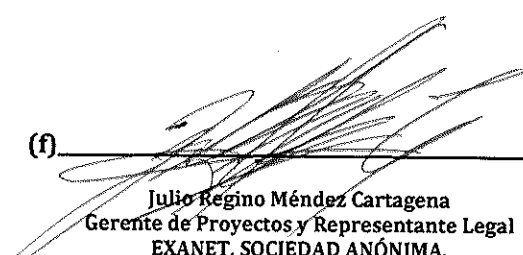
RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” en las fechas y condiciones en la entrega e inicio de la prestación del servicio contratado, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en los Artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente contrato; d) Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; g) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; h) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR**

TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO. En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de la entidad EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del mismo, para lo cual la Autoridad Competente resolverá sobre la terminación del mismo y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento a “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que presentará a la autoridad competente de “EL RIC”, en la cual conste el incumplimiento de la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**; “EL RIC” lo hará del conocimiento a “EL CONTRATISTA” para que dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él, “EL RIC” dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado en donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caucción constituida y cumplimiento de la Garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de Fianza o Seguro de Caucción correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA”, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el 3 de marzo de 2026 por la Notaria Ana Yesenia Lémus Santa María. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del Evento número 001-2026, según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República. b) La Oferta presentada por la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA** c) La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del presente Contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a

través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/048-2026 de fecha 26 de marzo del 2026 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **JULIO REGINO MÉNDEZ CARTAGENA**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas en ambos lados, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

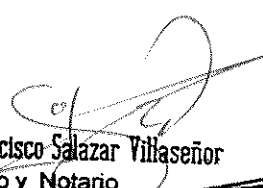
(f) 
Julio Regino Méndez Cartagena
Gerente de Proyectos y Representante Legal
EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA.

AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiséis, como Notaria. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala Y **JULIO REGINO MÉNDEZ CARTAGENA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta y dos, veinticinco mil ochocientos ochenta y uno, cero ciento uno (2672 25881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VIENTISÉIS (010-2026), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas de ambos lados. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas con la Notaria que autoriza.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Julio Regino Méndez Cartagena
Gerente de Proyectos y Representante Legal
EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario